



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VENNTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MML  
SETECIENTOS, Y SETENTA Y  
OCHO.

Sus Vienes, merceda, ni chaga Excomunion, ni diligen  
cia alguna de fuero, ni de dño, Cuis beneficio y re  
medio Espeream<sup>te</sup>. Renunciamon y todo q quatro  
Junta<sup>te</sup> Cond. Tuag. Idalgo Ortega q. Asi mismo  
se constituye igualm<sup>te</sup> q. los otros dos padrones  
Junta<sup>te</sup> los cinco, y aerman comun a voz de Vno  
y cada Vno de posesi, y p. Estado involidum, y  
nunciando, Como Espeream<sup>te</sup>. Renunciamon  
las leyes de Duobus reis devendi, y la autentica  
pres<sup>te</sup>. de Ita de pde juronibus, y el beneficio de  
la division y excomunion Como enellar se con  
viene, y aerman q. ablan de la man comunidad  
bajo de la qual se fexon: q. los dos D. Fran. Co  
Alvarez y D. Bernabe Perez serviran bien  
y fielm<sup>te</sup>. sus empleos de Alc. ordin. p. cada  
Espeream<sup>te</sup>. año q. principia dentro de qual, y o  
xante el administraran Justicia, defenderan  
la pureza de la Inmaculada Concepcion, atende  
ran a los Pobres, y Judas despacharan indieg  
alos de solemidad, hazan las Cobranzas, de  
haveres h. y aerman seg. devan ser ena

